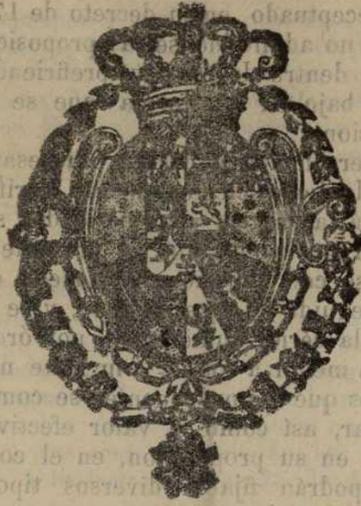


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## COMISION DE ESTUDIO

DE LAS AGUAS MINERALES DE LUZON.

Provincia de la Laguna.  
Manantial de Galás.

**Topografía.**—En la costa oriental de la península de Jalajala y á unos siete kilómetros al Sud-Sudoeste del pueblo de Mabitag aparecen los manantiales conocidos con el nombre de Galás al pié del monte llamado *Azufre*, cuyas escarpadas vertientes terminan en la orilla misma de la Laguna, sin dejar apenas playa para situar un pequeño edificio. Este monte, cuya altura no pasa de 55 metros, es derivacion del llamado Lanit que forma parte de la cordillera que divide de Norte á Sur la citada península, sirviendo tambien de divisoria, en esta comarca á la provincia de la Laguna y al distrito de Morong. El monte mas alto de esta cordillera es el Cembrano que alcanza 700 metros de elevacion sobre el nivel del mar y se halla á corta distancia de Galás hacia el Oeste.

Al Norte y al Sur del punto en que aparece el manantial principal y á distancias que no pasan respectivamente de 200 metros, se extienden cultivadas llanuras con ligera y conveniente inclinacion hacia la Laguna, en las cuales podría situarse ámplia é higiénicamente una poblacion, si la importancia de estos manantiales y el crédito que algun dia llegasen á adquirir la hiciesen necesaria.

**Geología.**—La composicion geológica del monte Azufre, de cuya base salen los manantiales, es esencialmente volcánica. La roca principal que constituye casi todo el monte es un conglomerado volcánico compuesto de grandes trozos de basalto y de dolerita incrustados en una pasta blanco-amarillenta algo porfiróide y semejante, aunque mas dura, á la que sirve de cemento á la toba volcánica que forma una gran parte del suelo de las provincias de Manila, Morong y Bulacan. Las demas rocas que hemos recogido en distintos puntos de los montes de Jalajala revelan claramente el origen volcánico de aquella pequeña península, pues pertenecen en su mayor parte á las doleritas, basaltos, lavas mas ó menos escoriáceas, y algunas tranquilas de colores claros y grano muy fino, á veces algo alteradas, que suelen emplearse en la localidad como piedras de afilar.

**Manantiales.**—En una extension de 150 metros á lo largo de la playa, que en la base del monte azufre corre al Norte á Sur, aparecen cuatro manantiales que llamaremos A, B, C y D por órden correlativo empezando por el Sur, debiendo advertir, desde luego, que en la época de lluvias cuando el nivel de la laguna aumenta, quedan solo utilizables los A y C, pues los otros dos confunden sus aguas con la de la laguna que los cubre en casi toda la temporada.

**Manantial A.**—Es el más distante de la playa y brota entre el depósito aluvial que constituye el suelo en aquel sitio formando un pequeño estanque, de cuyo fondo salen constantemente, aunque nó en gran abundancia, burbujas de gases, entre los que figura en pequenísimas proporciones el hidrógeno sulfurado, porque ni en las inmediaciones del manantial, ni aun recogida y agitada el agua en un vaso se nota apenas el olor característico de aquel gas. La temperatura del agua tomada en los primeros

dias de Agosto á distintas horas del día ha sido con pequenísimas variaciones de 35.º.

El caudal en los mismos dias ha resultado ser de 0'152 litros por segundo, ó sean 13.133 litros en las 24 horas.

**Manantial B.**—Brotó muy cerca de la playa á 132 metros al Norte del A y cuando sube el nivel de la Laguna es el primero que queda cubierto por sus aguas. En cambio es el más abundante de los cuatro tanto en caudal como en gases y el de mayor temperatura; (36.º en los primeros dias de Agosto y 37.º en 26 de Marzo del año actual, épocas en que la Comision los ha visitado.)

Es tal la fuerza con que este manantial brota y la cantidad de agua que produce que aun hallándose cubierto por la laguna se reconoce perfectamente el sitio donde nace por los borbotones y burbujas que aparece en la superficie. Si, aprovechando la época de sequías, se construyese un muro circular, que rodease los distintos puntos de salida, en buenas condiciones de impermeabilidad y solidez y con la altura suficiente para dominar las mayores crecidas de la laguna, podría utilizarse á poca costa y en todo tiempo este manantial que es el mejor de los cuatro que vamos describiendo.

El caudal, calculado en los primeros dias de Agosto ha resultado ser de 4,36 litros por segundo ó sean 376.704 litros en las 24 horas.

**Manantial C.**—Es el más conocido y usado de los cuatro porque brotando á mayor altura que los otros y quedando, por consiguiente, libre en las crecidas de la laguna, puede utilizarse todo el año. Ofrece, sin embargo, este manantial una circunstancia muy notable que debe consignarse en esta reseña: consiste en las grandes variaciones que experimenta en distintas épocas del año en temperatura, caudal y cantidad de gas sulfhídrico que desprende. La Comision ha tenido ocasion de reconocerlo en tres épocas distintas: la primera en el mes de Enero, la segunda en Marzo y la tercera en Agosto. En la primera hallábase sumergido el B y presentaba el C una fuerza sulfhídrica correspondiente á 13 divisiones del sulfhidrómetro de Dupasquier para 500.º de agua. En la segunda habia disminuido su fuerza sulfhídrica á 10 ½ divisiones de dicho aparato, y en la tercera lo encontró la Comision mucho más débil admitiendo solo 4 divisiones del sulfhidrómetro. En esta última época, en que se hallaba descubierto el B, acusaron sus aguas una fuerza sulfhídrica representada por 12 divisiones del aparato, es decir tres veces mayor que la del manantial C.—Análogas variaciones se observan en la temperatura, que, de 36º que tenía en Enero, se redujo en Marzo á 35 y á 33 en Agosto, mientras que el B, desde que quedó descubierto, acusó 37º en Marzo y 36 en Agosto.—En cuanto el caudal puede asegurarse que ha disminuido en una mitad desde Enero á Agosto siendo en este último mes de 0'2 litros por segundo ó sean 17.280 en las 24 horas.

**Manantial D.**—A 14 metros al Norte del anterior y á un nivel algo más bajo aparece este manantial, de análogas condiciones al C. en cuanto á temperatura, que en Agosto último no pasó de 33.º y fuerza sulfhídrica que resultó sensiblemente igual á la de aquel. El caudal de este manantial en la misma

época ha resultado de 0'143 litros por segundo ó 12355 en las 24 horas.

**Climatología.**—Las observaciones se refieren á los últimos meses de Marzo y Abril. En dichos meses y en los anteriores de Enero y Febrero el clima de Galás puede considerarse como sano y agradable sobre todo el día en que las habitaciones del bañista se emplazan en las llanuras que hay al Sur de lo que hoy se llama balneario, que es precisamente la parte que reúne condiciones á ese fin. Durante la estacion balnearia se disfrutaron en Galás las brisas del Nordeste que refrescan la atmósfera y contribuyen en alto grado á la salubridad de la colonia que acude en busca de alivio para sus males.

La temperatura máxima media mensual en el mes de Abril á las 2 de la tarde fué de 29.º. La mínima media mensual á las 5 de la mañana 22.º. Debe advertirse que en los meses de Diciembre y Enero se experimentan durante la madrugada temperaturas que bajan á veces á 14.º.

La altura barométrica en aquella localidad es próximamente igual á la de Manila, no llegando la diferencia, en menos, á un milímetro en épocas normales, lo cual prueba su pequeña altura sobre el nivel del mar.

**Estacion médica:** De Diciembre á Abril.

**Indicacion terapéutica.**—Clima conveniente á las personas débiles nerviosas y valetudinarias.

**Carácteres físicos de las aguas.**—Temperatura, variable de 33.º á 37.º segun las épocas y los manantiales. Olor hepático: Incoloras: sabor sulfhídrico. Densidad á 0.º y 760.º de presión 1'005172.

**Carácteres químicos.**—Teniendo en cuenta que la composicion química de los cuatro manantiales descritos es muy análoga, variando solo la cantidad de hidrógeno sulfurado de unos á otros y hasta en uno mismo segun las épocas, ha creído la Comision suficiente, por ahora, para que los señores Médicos puedan formar concepto de estas aguas, publicar solo el análisis del manantial C. que por ser utilizable durante todo el año es hoy el mas importante. Un litro del manantial C recogido en 26 de Marzo último contiene:

En disolucion.	Gases.	Acido carbónico . . . . .	73'923559 c. c.	0'145979 Gramos.
		sulfhídrico . . . . .	3'672161	0'005680
	Sales.	Oxígeno . . . . .	5'503243	0'007868
		Nitrógeno . . . . .	11'792784	0'014813
		Bicarbonato cálcico . . . . .		0'162432
		magnésico . . . . .		0'116390
		Sulfato cálcico . . . . .		0'015776
		sódico . . . . .		0'028017
	Sales.	Cloruro mgnésico . . . . .		0'004457
		sódico . . . . .		0'378676
amónico . . . . .			Indicios.	
	Acido silícico . . . . .		0'072000	
Total de sustancias mineralizadoras . . . . .				0'952028 Gmos.

Total de sustancias fijas por litro 0'768 gramos. El volúmen de los gases se halla reducido á 0.º y á 0'760.º de presión al nivel del mar.

**Clasificacion:** Aguas hipotermas, sulfhídricas, cloruradas sódicas, bicarbonatadas.

**Aplicaciones terapéuticas:** La circunstancia de haber acudido un buen número de enfermos á la estacion de Galás, ha permitido á la Comision hacer un estudio completo de estas riquísimas fuentes minerales, acerca de cuya importancia debe llamarse la atencion de los médicos que en el país han de encontrar muchas ocasiones de aprovechar los efectos de los manantiales.



Número de billetes ofrecidos por cada serie.	Series á que pertenecen.	Numeracion correlativa de los billetes de menor á mayor.	Valor nominal de los billetes ofrecidos por cada serie.	
			Pesos.	Cént.

de.....de 188.....  
(Firma del presentador).

NOTA.—Esta factura deberá extenderse en un pliego entero de papel, con objeto de que sirva de carpeta para contener dentro los billetes del Tesoro que á la misma deben acompañarse.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Romeo y Sinué, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de Nueva Ecija, su apoderado ó heredero si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de reparos que ha ofrecido en el exámen de la cuenta del tesoro de la espresada provincia, respectiva al 4.º trimestre de 1883-84; en la inteligencia que si dejase transcurrir dicho plazo no lo verificase, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar. Manila 28 de Agosto de 1885.—El Secretario general, Enrique Linares. 3

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA DE MANILA.

Clases pasivas.  
El dia cuatro del mes de Setiembre próximo se abre el pago á las clases pasivas que tienen asignados sus haberes en estas Cajas, cerrándose las nóminas el dia diez. Los que en dicho plazo no se hayan presentado á cobrar sus haberes, serán dados de baja hasta la nómina del mes siguiente. Manila 31 de Agosto de 1885.—Bernardo Carvajal.

CONTADURIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

El dia 17 de Setiembre próximo á las diez de la mañana, se subastará en concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda, en su despacho situado en el edificio llamado antigua Aduana, la adquisicion de 5000 ejemplares impresos de pasaportes de chinos y 1000 para el exterior que necesita el Gobierno General de estas Islas durante el actual año económico de 1885-86; con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, bajo el tipo de 35 pesos en escala descendente.  
Manila 29 de Agosto de 1885.—Luis Valledor.  
Bases redactadas para contratar en concierto público ante el Sr. Contador general de Hacienda la adquisicion de 6000 ejemplares de pasaportes para el exterior, necesarios al Gobierno General durante el actual ejercicio económico de 1885-86.  
1.ª La Hacienda contrata mediante concierto, para el servicio del Gobierno General 5000 ejemplares de pasaportes de chinos segun el modelo que se acompaña impresos en medio pliego de papel de 2.ª catalán de las marcas más superiores de Plaza; y 1000 ejemplares de pasaportes para el exterior segun el modelo adjunto impresos en un pliego de papel de la misma clase y marcas que los anteriores espresado, que hacen un total de 3500 pliegos.  
2.ª El tipo para optar al indicado servicio será el de 35 pesos en escala descendente.  
3.ª El concierto tendrá lugar en el despacho del Contador general el dia y hora que se designe.  
4.ª Para garantizar el mismo, el contratista ingresará en la Caja de Depósitos el 10 p<sup>o</sup> del tipo de la adjudicacion.  
5.ª A los diez dias de adjudicado el servicio, el contratista entregará en la Contaduría general la totalidad de los ejemplares impresos de que trata este servicio.  
6.ª Tan luego haya hecho entrega de la totali-

dad de los ejemplares impresos, conforme al modelo y calidad del papel exigido, se abonará por la Hacienda al contratista el importe correspondiente.

7.ª En caso de que no cumpla el contratista lo estipulado, la Hacienda se incautará de la fianza indicada para resarcirse de los daños que esto le ocasione, sin perjuicio de proceder contra el mismo por la vía correspondiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en papel del sello 3.º en pliego cerrado dirigido al Sr. Contador general, segun el modelo á continuacion.

9.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Contador general exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china.

10. Todas las dudas y cuestiones que puedan suscitarse en este contrato, deberán ser resueltas con arreglo á la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.  
Manila 29 de Agosto de 1885.—Luis Valledor.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N..... ofrece tomar á su cargo el suministro de 6000 ejemplares de pasaportes para el exterior en la cantidad de \$..... con entera sujecion á las bases estipuladas para el concierto de este servicio publicadas en la Gaceta de Manila del dia.  
Fecha y firma.

SECRETARIA DE LA JUNTA ECONOMICA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por acuerdo de dicha Corporacion, se anuncia al público que el dia 12 del entrante Setiembre á las diez de su mañana se sacará á público concurso el suministro de tres lotes de ropas y efectos que son necesarios en el Hospital de Cañacao ascendentes en pliego á df. 22348, 22535 y 10932, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar, ante la Junta que corresponde al efecto que se reunirá en la Comandancia general del Apostadero, en el dia espresado y una hora antes de la señalada; dedicando los primeros treinta minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias, y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.  
Las personas que quieran tomar parte en la subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, estendidas en papel del sello 3.º, acompañadas del documento de depósito, y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; se advierte que en el sobre de los pliegos deberá espresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.  
Manila 29 de Agosto de 1885.—Enr que Rodriguez Rivera.

Administracion Contraloria del Hospital de Cañacao.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á público concurso el urgente suministro de las ropas y efectos que son necesarios en este Hospital para reemplazo de los inutilizados en el 4.º trimestre de 1884-85.

- 1.ª El concurso tiene por objeto el suministro de los efectos, ropas y utensilios comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego dividida en tres lotes, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.
- 2.ª Los precios que han de servir de tipos para el concurso, y las condiciones que han de reunir los espresados efectos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.
- 3.ª El Concurso tendrá lugar ante la Junta especial de subastas el dia y hora que se anunciarán en la Gaceta de Manila.
- 4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unico modelo, y estendidas en papel del sello 3.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta, asi como la cédula personal ó bien la patente de los naturales del Imperio de China, si cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas ó en la Administracion de Hacienda de Cavite, en metálico ó valores admisibles por la legislacion vigente, á los tipos que esta tenga establecidos, la cantidad de 25 pesos cada uno de los tres lotes en que se divide este servicio de garantia para la licitacion, y de fianza para responder del cumplimiento del contrato; en cuyo concepto no se devolverá esta al adjudicatario hasta que se halle solvente de sus compromisos.
- 5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote ó lotes hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.  
Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.
- 6.ª Adjudicado el servicio, presentará el adjudicatario en el Hospital de Cañacao acompañados de las facturas-guías que espresa el artículo 17 del Reglamento para la Contabilidad del material de 10 de Enero de 1873, todos los efectos, ropas y utensilios que sean objeto de la adjudicacion á los doce dias, contados desde la fecha en que se le notifique la espresada adjudicacion del servicio.  
Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determina el Reglamento de Contabilidad vigente, resultaren inadmisibles los efectos, ropas y utensilios presentados, por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga al adjudicatario á responderlos en el plazo de seis dias, á partir de la fecha del reconocimiento y á retirar del Hospital, en el término de dos dias los desechados, pues de lo contrario, procederá la Administracion á venderlos por cuenta del interesado, reservándose el 10 p<sup>o</sup> del producto, por razon de multa, mas el importe de los gastos que la venta origine.
- 7.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento, por parte del adjudicatario:  
1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 6.ª  
2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole recha-

zados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fuere definitivamente rechazados.

8.º Se impondrá al adjudicatario la multa de dos por ciento, sobre el importe, al precio de adjudicacion, de los efectos que deja de entregar por cada dia que demore su presentacion en el Hospital ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 6.ª, y si la demora excediere en el primer caso de doce dias, ó de seis dias en el segundo, se rescindirá el contrato del lote ó lotes á que los efectos correspondian, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

9.ª En el tercer caso de los expresados en la condicion 7.ª, se rescindirá igualmente el contrato, con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inexecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

10. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al adjudicatario, se declara que se considerará cumplimentado el contrato aun cuando resultaren sin entregar géneros y efectos por valor de 5 p<sup>o</sup> del importe total del servicio subastado.

11. Dentro de los 15 dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe á favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas.

12. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866 son los siguientes:

- 1.º Los que se causen por la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.
- 2.º Los que correspondan segun arancel al Escribano por la asistencia y redaccion de las actas del remate.
- 3.º Los de adquisicion de quince ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones que el rematante deberá entregar en la Ordenacion del Apostadero para uso de las oficinas.
13. Además de las condiciones expresadas, regirán para este concurso las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gaceta de Manila» números 4 y 36 del año de 1870, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.  
Hospital de Cañacao 17 de Julio de 1885.—Fulgencio Butigierg.—V.º B.º.—Camilo de la Cuadra.—Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... domiciliado en la calle..... núm..... en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm..... de (fecha...) para el suministro de los materiales ó efectos de tal clase, necesarios en el Hospital de Cañacao, se compromete á llevar á efecto el servicio correspondientes al lote (tal) ó á los lotes (tal y cual), con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para el concurs, en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos centimos por ciento en el lote tal, tantos en el cual, etc.) Todo en letra.  
Fecha y firma.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presente su proposicion.

Administracion Contraloria del Hospital de Cañacao.—Relacion de los efectos que se sacan á concurso precio que han de servir de tipo para el mismo y condiciones que han de reunir.

Cantidades.	Clase de unidad.	1.º Lote	Precio tipo.		Importe.	
			P.s	C.s	P.s	C.s
5	U.	Cinco camas catres de madera de narra y bejuco á	10	00	50	00
3	>	Tres bastidores de maderas y bejuco para camas.	5	00	15	00
1	>	Un aparador de id. id.	12	00	12	00
14	>	Catorce sillas con asiento y respaldo de rejilla.	3	00	42	00
1	>	Una butaca con id. id.	5	50	5	50
1	>	Una cómoda de caoba ú otra madera fina.	14	00	14	00
1	>	Un banco pequeño de madera ordinaria de 47 cm largo y 27 id. ancho.	2	00	2	00
2	>	Dos cuchillos con mango de madera para cocina.	0	50	1	00
6	>	Seis bolos con su mango y anillo.	1	00	6	00
1	>	Un machete para picar carne.	1	00	1	00
20	>	Veinte escupidores de lata.	0	40	8	00
1	>	Un caso de hierro.	1	00	1	00
3	>	Tres ollas de hierro.	3	00	9	00
1	>	Una caserola de hierro.	0	50	0	50
2	>	Dos id. con baño de porcelana.	1	50	3	00
1	>	Un colador de tela metálica.	0	25	0	25
1	>	Un carajais de hierro.	1	25	1	25
1	>	Una lámpara colgante de bronce ó laton para gás.	8	00	8	00
2	>	Dos barrenas de mano de caracolillo.	0	25	0	50
2	>	Dos azadas ó azadon de hierro.	0	50	1	00
12	>	Doce cucharas de peltre.	0	08	0	96
32	>	Treinta y dos tenedores con mango de hueso.	0	07	2	24
12	>	Doce cuchillos con id. id.	0	09	1	08
1	>	Una pala de hierro.	1	00	1	00
62	>	Sesenta y dos camisas de algodón blanco.	0	60	37	20
					223 48	

2.º Lote.

47 > Cuarenta y siete sábanas de algo-

	don blanco.	1 00	47 00
48 U.	Cuarenta y ocho fundas de id. id.	0 20	9 60
90 >	Noventa salsoncillos de id. id.	0 45	40 50
1 >	Un calsoncillo de lana ó franela.	1 25	1 25
3 >	Tres mosquiteros de mucelina labrada.	3 00	9 00
4 >	Cuatro mantas de lana.	2 50	10 00
6 >	Seis cortinas de guingon azul.	1 00	6 00
1 >	Un id. de lana id.	4 00	4 00
7 >	Siete cortinas de lona guernida.	14 00	98 00
			<u>225 35</u>
	<b>Ser. Lote.</b>		
22 >	Veintidos servilletas de algodón.	0 15	3 30
7 >	Siete tohallas de granito de algodón.	0 25	1 75
8 >	Ocho gorros de dril de algodón.	0 25	2 00
2 >	Dos batas de id. id.	1 25	2 50
3 >	Tres colchonetas con relleno de algodón.	3 50	10 50
2 >	Dos colchas de algodón blanco.	1 25	2 50
5 dpm	Cinco decímetros de bayeta blanca para coladores.	0 75	0 37
1 U.	Un metro de lienzo crudo para coladores.	0 40	0 40
2 >	Dos paños de algodón para limpieza.	0 06	0 12
1 >	Una hacha de hierro.	1 00	1 00
100 >	Cien pares de chinelas de paja de China.	0 22	22 00
24 >	Veinticuatro tazas con sus platillos.	0 19	4 56
24 >	Veinticuatro platos soperos.	0 09	2 16
24 >	Veinticuatro id. llanos.	0 08	1 92
1 >	Un aljofaina de pedernal ó loza.	1 50	1 50
2 >	Dos guardabrisas de cristal.	1 00	2 00
20 >	Veinte vasos para agua.	0 15	3 00
13 >	Trece patates de burí.	0 44	5 72
3 >	Tres quinqués de cristal.	0 75	2 25
20 >	Veinte tubos para id.	0 10	2 00
1 >	Un escupidor de cristal.	3 00	3 00
2 >	Dos orinales de pedernal ó loza.	1 50	3 00
9 >	Nueve jeringuillas de cristal para inyecciones.	0 50	4 50
1 >	Un orinal de id. para enfermos.	1 50	1 50
1 >	Una medida de cristal graduada hasta un kilogramo.	3 00	3 00
14 >	Catorce tubos de cristal para pruebas.	0 30	4 20
1 >	Una tinaja de barro de 14 litros.	1 00	1 00
1 >	Una taza de barro de China para disolucion.	0 06	0 06
1 >	Un matras cabida de 500 gramos.	0 36	0 36
1 >	Un espátula de madera.	0 25	0 25
4 >	Cuatro pinselitos para los ojos.	0 10	0 40
1 >	Un termómetro clínico de máxima fija.	3 00	3 00
1 >	Una cepilla de mano guarnida para carpinteros.	1 00	1 00
8 >	Ocho brochas de 1.ª para encalar.	1 00	8 00
1 >	Una escala de caña de mano para ventanas altas.	1 00	1 00
1 >	Una barilla agitador de cristal.	0 50	0 50
1 >	Una cápsula pequeña de porcelana.	0 50	0 50
1 >	Un cristal de id.	1 00	1 00
1 >	Un id. de barro.	0 50	0 50
1 >	Un embudo de cristal pequeño.	1 00	1 00
			<u>109 32</u>

Los efectos comprendidos en los tres lotes deben sujetarse á los modelos que se encuentran de manifiesto en este Hospital.

Hospital de Cañacao 17 de Julio de 1885.—Fulgencio Butigieg.—V.º B.º—Lázaro Sanchez.  
Es copia, Enrique Rodriguez Rivera.

**ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ILOILO.**

El dia 21 de Setiembre próximo, y hora de diez de su mañana, se venderá en pública subasta en esta Administracion, y ante la Junta nombrada al efecto, 121 kilogramos opio superior, segun análisis químico practicado por el Sr. Subdelegado de Farmacia de esta provincia, envasado en cajas de hoja de lata; y 103 kilogramos té, envasado en cajas de madera, que fueron decomisados por esta Aduana el dia 15 del corriente mes al chino Francisco Manzano Yap-Tico, y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto todos los dias no feriados en el negociado de Aduanas de esta Administracion.

Iloilo 20 de Agosto de 1885.—J. Polanco.

**MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MANILA.**  
Direccion.

Los resguardos talonarios de alhajas empeñadas

números 2131, 9975, y 11678, de la 4.ª Serie, de fechas 30 de Enero, 15 de Junio y 14 de Julio del presente año, y expedidos á favor de Juan Arévalo, Leopoldo Palacio y Cornelio Poblacion; de la importancia respectivamente de seis y tres pesos cada uno; se han extraviado segun manifestacion del mismo, lo que se hace público para que en el caso de haberse negociado dichos documentos se presenten los interesados en esta oficina á deducir su derecho, en el término de nueve dias, en la inteligencia que de no hacerlo en el referido plazo se expedirán nuevas certificaciones á favor de aquellos, en equivalencia de los primitivos resguardos talonarios, que quedarán desde luego sin ningun valor ni efecto.

Manila 28 de Agosto de 1885.—Fernando Muñoz.

**DIRECCION DEL REAL COLEGIO DE S. JOSÉ. MANILA.**

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta del paláy existente en las haciendas de este Colegio.

1.ª El dia 17 de Setiembre próximo á las diez de la mañana se pondrá en pública subasta presidida por el Ilmo. Sr. Director del Real Colegio de S. José 2853 cavanos de paláy de la hacienda de S. Pedro de Tunasan en la provincia de la Laguna y 3026 cavanos de paláy en la de Lian en Batangas.

2.ª Simultaneamente se celebrará las subastas en ambas haciendas ante sus respectivos Administradores acompañados de dos testigos que nombrarán y de los Mayordomos de las mismas.

3.ª El tipo será para el de la hacienda de Tunasan el de once reales cavan en progresion ascendente que se marcará en un cuartillo de real por lo menos y en la de Lian á diez reales cavan, adjudicándose provisionalmente á los mejores postores y en definitiva luego de conocido el resultado de las subastas simultáneas, y si resultaren iguales los tipos serán preferidos los rematantes de Manila si antes de seis dias no se hubieran presentado en la Capital los de provincias á nueva licitacion entre los postores.

4.ª Á los tres de notificados la adjudicacion de la subasta otorgarán los rematantes á su costa las correspondientes escrituras de obligacion bajo garantía de fianza ó de personas abonadas á satisfaccion de la Administracion del Colegio.

5.ª El paláy se extraerá en el término de dos meses á contar desde la fecha de las escrituras, cuyas extracciones no se podrán verificar sin previa orden y pago á lo menos de la tercera parte del importe total.

6.ª En el caso de no presentar los rematantes dentro de dicho término de tres dias, garantías suficientes ni entregar en su defecto el precio de los remates, se entenderán rescindidos los contratos y se sacarán á nueva licitacion, siendo de costa de los rematantes los nuevos gastos y perjuicios, é igual licitacion se efectuará con el paláy que quedaron y que no pudieran pagar los rematadores ni los fiadores aun despues de hecha ó pagada alguna ó algunas extracciones.

7.ª Para cubrir las responsabilidades por incumplimiento de las anteriores condiciones, constituirán los que quisieran licitar antes del acto un depósito de doscientos pesos que se devolverán inmediatamente, menos el de los rematantes que se retendrá como parte del precio ó para responder á las resultas por incumplimiento.

8.ª Si en el término de los dos meses no se verificaren las extracciones totales del grano aunque estén pagadas, quedarán los rematantes obligados á pagar precio del depósito, si necesitaran las haciendas del local.

Manila 28 de Agosto de 1885.—Fr. Gregorio Echevarría.

**Providencias judiciales.**

Don Manuel Maderal y Martin, Comandante graduado Capitan de la 5.ª compañía del 3.º Tercio de la Guardia Civil, y Fiscal de una sumaria.

En uso de las facultades que la ordenanza del Ejército me concede, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra los Cabos europeos, Felix Velasco, Juan Ispisúa y cuatro guardias mas por el delito de ser acusalos de haberse

apoderado de una vaca ternera en el sitio de Iglilico, y como quiera que no ha podido ser hallada la testigo Maria Sidon, esposa de un tal Juez llamado Quito que habitaba en el sitio de Lancá, perteneciente al pueblo de S. Joaquin, Iloilo, y la que segun oficio del Gobernadorcillo de dicho pueblo de 14 de Diciembre de 1884, se hallaba en el distrito de Antique, sin que tampoco se haya podido encontrar, y siendo de precisa necesidad ampliar su declaracion para esclarecimiento de los hechos que se investigan; por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo á la referida testigo para que en el término de 10 dias, comparezca en esta Fiscalia, sita casa Cuartel de la Guardia Civil en esta Cabecera de S. José, ó ante el Sr. Comandante Jefe del 1.º distrito del 3.º Tercio de la Guardia Civil en Iloilo, á quien con fecha 17 del actual y para la pronta administracion de justicia remití un interrogatorio, al tenor del cual debe declarar dicha Maria Sidon, por si es digna ordenar su diligenciamiento; pues de no verificarlo enterada que sea del llamamiento si fuese habida, incurrirá en el delito previsto y castigado en el art. 383 (párrafo 2.º) del código penal ordinario ó en el art. 265 del mismo código.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la Gaceta oficial de Manila.

Dado en S. José de Buenavista á 9 de Julio de 1885.—Manuel Maderal.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4809 que se sigue contra Luciano Losada y otros por falsedad, se cita, llama y emplaza á Doroteo Mamintun, vecino del pueblo de S. Felipe Nery, para que en el plazo de nueve dias, se presente en este Juzgado para declarar en la misma causa.

Escribanía del distrito de Quiapo á 29 de Agosto de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Quiapo, recaida en la causa núm. 4861 que se sigue por hurto contra Crisanto Carola, se cita, llama y emplaza á Mamerto Geroga y Pablo Piñosa, para que en el plazo de nueve dias, se presenten en este Juzgado para declarar en la mencionada causa.

Escribanía del distrito de Quiapo á 29 de Agosto de 1885.—Pedro de Leon.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia del distrito de Tondo, se cita, llama y emplaza á D.ª Manuela Concepcion, natural y vecina del pueblo de S. José de Navotas, para que dentro del término de tercero dia, se presente en este Juzgado para ser notificada del auto recaido en el juicio promovido contra la misma por el chino Chan Chaco relativo al nombramiento de peritos evaluadores, y de no verificarlo, se sustanciará en su ausencia y rebeldía.

Tondo 28 de Agosto de 1885.—Por mandado de su Sría., Antonio Custodio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Juzgado del distrito de Binondo, recaida en las diligencias criminales que se instruyen contra Benigno de los Reyes Zulueta por estupro y rapto con reduccion: se cita y llama y emplaza á la ofendida ausente Eusebia Bartolomé india soltera, natural y empadronada en Tondo, vecina de este arrabal, de veinte años de edad para que dentro del término de nueve dias, desde esta fecha, se presente en este Juzgado para declarar en las citadas diligencias, bajo apercibimiento de pararla el perjuicio que en derecho haya lugar en caso contrario.

Binondo 28 de Agosto de 1885.—Bernardo Fernandez.